



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de noviembre de dos mil veintidós.

Radicado: 2022-01173

Asunto: Inadmite.

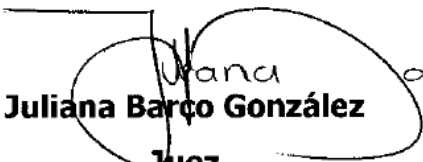
De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- 1. Allegará un nuevo archivo pdf del título valor pagaré N° 109615 aportado con la demanda, toda vez que sus hojas presentan partes ilegibles y no permiten su lectura.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

CAR

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 3 nov 2022, en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1c0b895bfd64bf923fc0b798094f3274303c44b310b4aaeb5b39bf933da6f8**

Documento generado en 02/11/2022 03:18:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>